

INFORME: Informo señora Juez que la parte demandante allegó constancia de envío de citación para efectos de notificación personal al demandado a la dirección suministrada por la EPS SALUDTOTAL por medio de la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S.A. con la guía N°. YP005129273CO y que tal citación fue efectivamente entregada en la dirección CL 111 67 93 el día 17/11/2022 como consta a continuación:



Así las cosas y atendiendo a que tal citación se ajusta a derecho y a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. se tendrá en cuenta la misma.

1

Sírvase proveer.
ANGELA MARIA MONTOYA P.
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	422
RADICADO	05001 31 10004 2022 00015 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA PÉREZ ACEVEDO C.C. 39.177.326
DEMANDADO	LEINER ESTEBAN GIRALDO CHICA C.C. 1.037.578.637
DECISIÓN	REQUIERE NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el informe que antecede y teniendo en cuenta que no obra constancia en el expediente de que el demandado hubiera remitido mensaje o solicitud al correo del despacho para que se realice la diligencia de notificación

personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Dispone el artículo 292 del C.G.P.

<< Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.>>

Así las cosas ante el desconocimiento de un correo electrónico y atendiendo a que la notificación dentro del presente trámite debe realizarse de conformidad con las normas del C.G.P. se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado -la cual no requiere autorización previa del juzgado-.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la citación para efectos de notificación personal realizada al demandado LEINER ESTEBAN GIRALDO CHICA remitida por la demandante, por cuanto la misma se ajusta a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado LEINER ESTEBAN GIRALDO CHICA de conformidad con lo manifestado en la parte motiva-la cual no requiere autorización previa del juzgado-..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

3